

Preguntas y Respuestas

Prestadores generales

¿En qué consiste el nuevo modelo prestacional de pago por prestación con libre elección para personas afiliadas?

Por primera vez en la historia de PAMI, las personas afiliadas tienen la libertad de elegir a sus médicas y médicos especialistas, centros de diagnóstico y ópticas. Desde el 1 de julio el área de prestación se amplía a todo el territorio nacional.

¿Cuáles son los módulos de especialidades alcanzados por este modelo?

Los módulos alcanzados son: 417- Genética Médica, 418- Hematología, 431- Infectología, 432 -Pediatría, 433- Reumatología, 434- Endocrinología, 435- Flebología, 437- Otorrinolaringología, 537- Dermatología, 540- Alergia E Inmunología, 541- Neurología, 542- Anatomía Patológica, 543- Cardiología, 544- Cirugía General Ambulatoria, 545- Urología, 546- Traumatología, 548- Neumología, 549- Nefrología, 550- Hepatología, 551- Ginecología y Obstetricia, 552- Gastroenterología, 553- Fonoaudiología, 554- Fisiatría – Consultas, 555- Diabetología, 556- Paliativos y Dolor, 557- Nutrición, 558- Lic. En Nutrición, 144- Oncología-Consultas, 145-Oncología-Tratamientos, 36 Oftalmología-Consultas y Prácticas, 37 Oftalmología - Prácticas Quirúrgicas y 38 Oftalmología-Compleja.

¿Cuáles son los módulos de diagnóstico por imágenes alcanzados?

En cuanto a los centros de diagnóstico por imágenes, los módulos alcanzados son solo los ambulatorios: 2-Radiología Ambulatoria de Nivel 1, 3- Ecodiagnóstico de Nivel 1, 22-Ecodoppler, 23- Resonancia Magnética Nuclear (incluye Gadolinio), 24- Tomografía Axial Computada y 27- Densitometría Ósea. Quedan excluidos estos módulos en pacientes internados.

¿Cuáles son los módulos alcanzados para la provisión de elementos ópticos?

Los módulos alcanzados son: 3000 Óptica - Anteojos, 3001 Óptica - Lentes de Contacto, 3002 Óptica - Sistema de Visión Subnormal, Insumos Oftalmológicos.

¿Qué impacto tiene este modelo a partir del 01/07 con la libre elección en el territorio nacional?

Se amplía el área de prestación: deja de estar delimitada por la UGL, por lo que la persona afiliada puede elegir con qué prestador atenderse sin necesidad de gestionar una Orden de Prestación (OP)

¿Qué impacto tiene este modelo para las ópticas?

A partir de la entrada en vigencia del nuevo modelo para la provisión de elementos ópticos, se modifica el modelo prestacional y el procedimiento para la transmisión y facturación de las prestaciones brindadas. Queda sin efecto el uso del Sistema de Autorización y Validación de Prestaciones del SII, por lo que el Sistema de Orden Médica Electrónica será la única herramienta válida para la transmisión y validación de las prestaciones brindadas.

A partir de esta implementación, las personas afiliadas pueden asistir con la orden médica electrónica (OME) directamente a las ópticas adheridas. A través del Sistema de Orden Médica Electrónica, las ópticas deben aceptar y asignar un turno para una OME.

¿Qué es una OME?

La sigla OME hace referencia a la orden médica electrónica que confeccionan las médicas y los médicos para que las personas afiliadas puedan atenderse con especialistas y realizar prácticas médicas y estudios complementarios.

¿Cuál es la vigencia de una orden médica electrónica?

Las órdenes médicas electrónicas tienen una vigencia de 90 (noventa) días desde el momento de su generación.

¿Qué acciones pueden realizar los prestadores del nuevo modelo a través de los Paneles de Gestión de OME?

Los Paneles de Gestión de OME contienen un Panel de Aceptación, a través del cual pueden aceptar, asignar, modificar o cancelar un turno para una OME; y un Panel de Prestaciones, que permite la validación y transmisión de las prestaciones realizadas.

¿Qué acciones pueden realizar los prestadores del nuevo modelo a través del Panel de Aceptación?

A través del Panel de Aceptación los prestadores adheridos al modelo de pago por prestación pueden realizar las siguientes acciones:

- Aceptar las órdenes médicas electrónicas y asignar el turno para la atención o la provisión del elemento óptico.
- Modificar un turno asignado.
- Cancelar una orden médica electrónica previamente aceptada, volviendo al estado Pendiente de Aceptación para que pueda ser asignada a otro prestador.
- Solo a pedido de la persona afiliada puede asignarse una orden médica electrónica para la realización de una práctica aceptada previamente por otro prestador.

¿Qué acciones pueden realizar los prestadores del nuevo modelo a través del Panel de Prestaciones?

En este panel podrán visualizar las prestaciones validadas a través de la App PAMI Prestadores o validarlas manualmente, adjuntar la documentación respaldatoria y realizar la transmisión de información de las prestaciones realizadas.

¿Dónde se descarga la App PAMI para prestadores?

La aplicación se puede descargar desde:

- Play Store, para sistemas operativos Android
- App Store, para sistemas operativos iOS

¿Dónde puede consultar la persona afiliada los prestadores disponibles?

Las personas afiliadas pueden consultar la cartilla médica desde su celular con la App PAMI o desde su computadora en <https://www.pami.org.ar/cartilla> ingresando su número de afiliación y DNI .

¿Qué sucede si el/la afiliado/a no cuenta con la App PAMI para personas afiliadas al momento de la validación?

Si la persona afiliada no cuenta con la App PAMI, el prestador puede validar la prestación a través de la lectura del código QR de la credencial de afiliación. Actualmente, el Instituto cuenta con tres tipos de credenciales vigentes: digital, plástica y provisoria.

Si soy un médico o una médica especialista o si soy prestador individual pero no tengo acceso al Sistema de Orden Médica Electrónica, ¿qué tengo que hacer para obtener mi usuario?

Tenés que ingresar a <https://prestadores.pami.org.ar/ome.php> y realizar los siguientes pasos:

1. Solicitar usuario del SII.
2. Actualizar clave por defecto.
3. Registrarse en la plataforma CUP.
4. Solicitar Permisos de Acceso al Sistema de Orden Médica Electrónica con el rol Prescriptor_Efactor.

Si soy una institución médica prestadora de módulos de especialistas o un centro de diagnóstico por imágenes y no tengo acceso al Sistema de Orden Médica Electrónica, ¿qué tengo que hacer para obtener mi usuario?

Tenés que ingresar a <https://prestadores.pami.org.ar/ome.php> y realizar los siguientes pasos:

1. Solicitar usuario del SII.
2. Actualizar clave por defecto.
3. Registrarse en la plataforma CUP.
4. Solicitar Permiso de Acceso al Sistema de Orden Médica Electrónica con el rol Efactor.

¿Dónde puedo consultar los códigos de las prácticas vigentes?

Podés consultar los códigos de las prácticas vigentes en el nomenclador actualizado que se encuentra disponible en la página del Instituto:

https://prestadores.pami.org.ar/bot_nomenclador_unico.php

¿Cómo visualizo las prestaciones efectivamente liquidadas?

El monto conformado de las prestaciones realizadas, validadas y transmitidas lo podés visualizar desde el Sistema Interactivo de Información (SII) mediante Facturación Unificada (FU). Esto sucede en el periodo de facturación inmediato siguiente al mes de realizada la prestación, siempre que sea informada para su procesamiento y liquidación hasta el día 15 del mes subsiguiente al de la efectiva prestación. Esta fecha se estipula como límite de corte. Por ejemplo: las prestaciones realizadas en el mes de julio podrán ser transmitidas hasta el 15 de agosto, y su liquidación se verá reflejada en la FU Agosto.

¿Qué sucede si transmito las prestaciones luego de la fecha de envío de información?

Si transmito las prestaciones luego de la fecha de envío de información, se liquidarán al mes siguiente al de la efectiva prestación. Por ejemplo: si las prestaciones de julio se informan luego del 15 de agosto y antes del 15 de septiembre, la liquidación se verá reflejada en la FU septiembre.

¿A partir de qué período prestacional se comienzan a transmitir las prestaciones de oncología a través del Sistema de Orden Médica Electrónica?

Las prestaciones realizadas a partir del 01/01/2022 correspondientes a OME generadas desde esa fecha deberán transmitirse a través del Panel de Prestaciones del Sistema de Orden Médica Electrónica, excepto las prestaciones que fueron prescritas antes del 01/01/2021, que deberán transmitirse vía Efectores WEB o Emulador.

¿A partir de qué período prestacional se comienzan a transmitir las prestaciones de imágenes a través del Sistema de Orden Médica Electrónica?

Las prestaciones realizadas a partir del 01/03/2022 correspondientes a OME generadas desde esa fecha deberán transmitirse a través del Panel de Prestaciones del Sistema de Orden Médica Electrónica, excepto las prestaciones que fueron prescritas antes del 01/03/2021, que deberán transmitirse vía Efectores WEB o Emulador.

¿A partir de qué período prestacional se comienzan a transmitir la provisión de los elementos ópticos a través del Sistema de Orden Médica Electrónica?

Los elementos ópticos entregados a partir del 01/07/2022 correspondientes a OME generadas desde esa fecha deberán transmitirse a través del Panel de Prestaciones del Sistema de Orden Médica Electrónica, excepto los elementos que fueron autorizados antes del 01/07/2022, que deberán transmitirse a través del Sistema de Autorización en Línea del Sistema Interactivo de Información.

Los centros de diagnóstico por imágenes, ¿pueden emitir OME?

No, los centros de diagnóstico por imágenes no prescriben OME, sino que al ser un servicio complementario el/la especialista o el médico/a de cabecera emite la OME y deriva para realizar la práctica correspondiente.

¿A partir de qué período prestacional se comienzan a transmitir las prestaciones de oftalmología a través del Sistema de Orden Médica Electrónica?

Las prestaciones realizadas a partir del 01/07/2022 correspondientes a OME generadas desde esa fecha deberán transmitirse a través del Panel de Prestaciones del Sistema de Orden Médica Electrónica, excepto las prestaciones que fueron prescritas antes del 01/07/2022, que deberán transmitirse vía Efectores WEB o Emulador.

¿Qué sucede con las órdenes médicas electrónicas emitidas para prácticas de oftalmología hasta el 30/06 y realizadas a partir del mes de julio?

Las órdenes médicas electrónicas emitidas hasta el 30/06 –inclusive- para prácticas pertenecientes a los módulos de oftalmología y realizadas a partir del 01/07 deberán transmitirse por el Sistema de Efectores WEB o Emulador con los códigos de prácticas vigentes al momento de emisión de la orden médica electrónica.

¿Qué sucede si la persona afiliada se atiende en un prestador que no corresponde a su UGL?

Con la implementación de este modelo ya no es necesaria la emisión de una Orden de Prestación para recibir atención en un prestador de otra UGL, ya que la persona afiliada tiene la libertad de elegir para los módulos adheridos con qué prestador atenderse dentro del territorio nacional, independientemente de su zona de residencia.

¿Qué sucede con los veteranos de guerra a partir de la implementación de este modelo?

Los veteranos de guerra y los integrantes de su grupo familiar tienen siempre libre elección. Si la persona cuenta con la OME, podrán transmitir la prestación brindada a través del Sistema de Orden Médica Electrónica. Ahora bien, en caso de que no cuente con la OME, el prestador debe brindar la prestación e informar la/las práctica/s por Efectores Web/Emulador bajo la modalidad Afiliado Propio.